

RESOLUCIÓN No. 2024005368 DE 9 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231232361 de 30/08/2023, la señora LINA SOFIA CERQUERA LOSADA, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021. Se advierte que debe colocar el prefijo sabor en la etiqueta.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El etiquetado se realiza manualmente adicionando cada etiqueta en la parte frontal del envase, acomodándolo de tal modo que este quede fijo y derecho.

- La cerveza Montecoro dorada es envasada en botellas de vidrio color ámbar.
- El envase es sellado colocando tapa corona metálica.
- El Lote corresponde a la fecha de vencimiento siendo registrada como: día/mes/año.
- La marcación de la Fecha de Vencimiento y Lote se realizan manualmente, codificando en la parte inferior izquierda de la etiqueta la cual contiene adhesivo permanente.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA DORADA Marca MONTEORO CERVEZA ARTESANAL.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012951
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): BREWLINGER S.A.S. con domicilio en NEIVA - HUILA
FABRICANTE(S): BREWLINGER S.A.S. con domicilio en NEIVA - HUILA
GRADO ALCOHOLICO: 5, 2 % en volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20261950
RADICACIÓN No.: 20231232361

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA DORADA Marca MONTEORO CERVEZA ARTESANAL en las presentaciones comerciales de 250 mL, 330 mL, 375 mL, 500 mL, 750 mL, 1L, 5 L, 19 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024005368 DE 9 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 9 de Febrero de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Ximena Bardales; Legal: ;Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis Jory